RESOLUCION No. CSJCAR25-008
16 de enero de 2025

"Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. La doctora YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, solicitó autorización para trasladarse al municipio de La Dorada, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación, así:

Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha Comisión
2023-00013	Santiago Bautista Peña	Actos Sexuales con menor de catorce años	Juicio oral	20 de enero de 2025 08:00 a.m
2018-00977	Carlos Mauricio Urueña Lozano	Actos Sexuales con menor de catorce años	Juicio oral	20 de enero de 2025 02:00 p.m.
2021-00140	Álvaro Antonio Bolívar Ceballos y Edna Rocío Barrios Alfonso	Fabricación, trafico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones	Juicio oral	22 de enero de 2025 02:00 p.m.
2021-00010	Juan Carlos Navarro Devia	Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes	Juicio oral	22 de enero de 2025 04:00 p.m.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio de la doctora YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para conocer de los procesos penales relacionados en el citado cuadro, y en las fechas allí indicadas.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 4°: Comunicar la presente Resolución a los Jueces Penales del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá y Penal del Circuito de La Dorada, Caldas.

M.P. MELB

ARTÍCULO 5°: El Juzgado Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 6°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARÍN
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR25-008 del 16 de enero de 2025 , de la que He recibido un ejemplar.		
YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS		16/01/2025
Nombre	Firma	Fecha

M.P. FEDB